

DON JESUS TENZA RUIZ, CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS del Ayuntamiento de Guardamar del segura, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por el Sr. Alcalde mediante Decreto 1453/2015, de fecha 22 de junio de 2015, dicta el siguiente:

DECRETO

Asunto: APROBACION DE BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA SELECCIÓN DE PERSONAL Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DESTINADO A FOMENTAR LOS ACUERDOS TERRITORIALES EN MATERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL EN LA COMUNIDAD VALENCIANA (expte 4380/2016)

Examinado el expediente sobre el asunto de referencia cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación:

1.- El Ayuntamiento de Guardamar del Segura, para la ejecución del programa destinado al fomento de los acuerdos territoriales en materia de empleo y desarrollo local en la comunidad valenciana, expediente EMPACE/2016/15/03 de la Subdirección General de Empleo, al, amparo de la Resolución de 13 de octubre de 2016, del director General del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, publicada en el DOGV de 19 de octubre de 2016, por la que se convocan subvenciones destinadas a fomentar los acuerdos territoriales en materia de empleo y desarrollo local en la Comunidad Valenciana.

El proyecto ha sido objeto de subvención mediante resolución de la Directora General de Empleo y Formación de fecha 30 de diciembre de 2016, y comunicado a este Ayuntamiento el 3 de Enero de 2017, Registro General de Entrada núm 30.

2.- Resultando preciso contar con el personal necesario para la ejecución del citado programa, por la Sra. Concejala Delegada de Promoción Económica se ha propuesto la aprobación de las siguientes bases para la selección del personal que llevará a cabo el proyecto.

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA SELECCIÓN DE PERSONAL Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DESTINADO A FOMENTAR LOS ACUERDOS TERRITORIALES EN MATERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

Base 1ª.- Objeto de la convocatoria.



M. I. AYUNTAMENT DE GUARDAMAR DEL SEGURA
M. I. AJUNTAMENT DE
GUARDAMAR DEL SEGURA
M. I. AJUNTAMENT DE
GUARDAMAR DEL SEGURA
M. I. AJUNTAMENT DE
GUARDAMAR DEL SEGURA
M. I. AJUNTAMENT DE
GUARDAMAR DEL SEGURA
M. I. AJUNTAMENT DE
GUARDAMAR DEL SEGURA
M. I. AJUNTAMENT DE
GUARDAMAR DEL SEGURA
M. I. AJUNTAMENT DE
GUARDAMAR DEL SEGURA
M. I. AJUNTAMENT DE
GUARDAMAR DEL SEGURA
M. I. AJUNTAMENT
DE
GUARDAMAR DEL SEGURA
M. I. AJUNTAMENT
DE
GUARDAMAR DEL SEGURA
M. I. AJUNTAMENT
DE
GUARDAMAR DEL SEGURA
M. I. AJUNTAMENT
DE
GUARDAMAR DEL SEGURA
M. I. AJUNTAMENT
DE
GUARDAMAR DEL SEGURA
M. I. AJUNTAMENT
DE
GUARDAMAR DEL SEGURA
M. I. AJUNTAMENT
DE
GUARDAMAR DEL SEGURA
M. I. AJUNTAMENT
DE
GUARDAMAR DEL SEGURA
M. I. AJUNTAMENT
DE
GUARDAMAR DEL SEGURA
M. I. AJUNTAMENT
DE
GUARDAMAR DEL SEGURA
M. I. AJUNTAMENT
DE
GUARDAMAR DEL SEGURA
M. I. AJUNTAMENT
DE
GUARDAMAR DEL SEGURA
M. I. AJUNTAMENT
DE
GUARDAMAR DEL SEGURA
M. I. AJUNTAMENT
DE
GUARDAMAR DEL SEGURA
M. I. AJUNTAMENT
DE
GUARDAMAR DEL SEGURA
M. I. AJUNTAMENT
DE
GUARDAMAR DEL SEGURA
M. I. AJUNTAMENT
DE
GUARDAMAR DEL SEGURA
M. I. AJUNTAMENT
DE
GUARDAMAR DEL SEGURA
M. I. AJUNTAMENT
DE
GUARDAMAR DEL SEGURA
M. I. AJUNTAMENT
DE
GUARDAMAR DEL SEGURA
M. I. AJUNTAMENT
DE
GUARDAMAR DEL SEGURA
M. I. AJUNTAMENT
DE
GUARDAMAR DEL SEGURA
M. I. AJUNTAMENT
DE
GUARDAMAR DEL SEGURA
M. I. AJUNTAMENT
DE
GUARDAMAR DEL SEGURA
M. I. AJUNTAMENT
DE
GUARDAMAR DEL SEGURA
M. I. AJUNTAMENT
DE
GUARDAMAR DEL SEGURA
M. I. AJUNTAMENT
DE
GUARDAMAR DEL SEGURA
M. I. AJUNTAMENT
DE
GUARDAMAR DEL SEGURA
M. I. AJUNTAMENT
DE
GUARDAMAR DEL SEGURA
M. I. AJUNTAMENT
DE
GUARDAMAR DEL SEGURA
M. I. AJUNTAMENT
DE
GUARDAMAR DEL SEGURA
M. I. AJUNTAMENT
DE
GUARDAMAR DEL SEGURA
M. I. AJUNTAMENT
DE
GUARDAMAR DEL SEGURA
M. I. AJUNTAMENT
DE
GUARDAMAR DEL SEGURA
M. I. AJUNTAMENT
DE
GUARDAMAR DEL SEGURA
M. I. AJUNTAMENT
DE
GUARDAMAR DEL SEGURA
M. I. AJUNTAMENT
DE
GUARDAMAR DEL SEGURA
M. I. AJUNTAMENT
DE
GUARDAMAR DE
GUARDAMAR

El proyecto ha sido objeto de subvención mediante resolución de la Directora General de Empleo y Formación de fecha 30 de diciembre de 2016, y comunicado a este Ayuntamiento el 3 de Enero de 2017, Registro General de Entrada núm 30.

Para llevar a cabo el Proyecto citado, que se gestiona por el **Ayuntamiento de Guardamar del Segura en nombre propio y en el de los Ayuntamientos de Torrevieja y Pilar de la Horadada**, se llevara a cabo la selección del siguiente personal:

- 1 Licenciado en Ciencias Económicas, o equivalente
- 1 Licenciado en Sociología, o equivalente
- 1 Licenciado en Historia o equivalente.
- 1 Licenciado en Ciencias Ambientales o Equivalente
- 2 Diplomados en Turismo
- 1 Auxiliar Administrativo

Todos los puestos a cubrir en la presente convocatoria, se asimilan a efectos retributivos al mismo grupo de clasificación profesional que establece el art. 76 del Estatuto Básico del Empleado Publico, y Disposición Transitoria tercera para los funcionarios, según la titulación exigida para su ingreso en la función publica.

FUNCIONES A DESARROLLAR

Licenciado en Ciencias Economicas o Equivalente

- -Recopilación y elaboración de recursos turísticos infravalorados.
- -Elaboración de Planes de negocios
- -Desarrollo de acciones formativas que potencien la economía social y un sector turístico desestacionalizado
- -Tutorización y acompañamiento de nuevos emprendedores.
- -Promoción para modernizar el modelo turístico

• Licenciado en Sociología, o equivalente:

- -Recopilación y elaboración de recursos turísticos infravalorados
- -Elaboración de Planes de negocios
- -Desarrollo de acciones formativas que potencien la economía social y un sector turístico desestacionalizado
- -Tutorización y acompañamiento de nuevos emprendedores
- -Promoción para modernizar el modelo turístico

• Licenciado en Historia o equivalente:

- -Recopilación y elaboración de recursos turísticos infravalorados
- -Elaboración de Planes de negocios



GUARDAMAR DEL SEGURA
M. I. AJUNTAMENT DE
GUARDAMAR DE SEGURA
M. I. AJUNTAMENT DE
GUARDAMAR DE SEGURA
TUTÍSTICO de acciones formativas que potencien la economía social y un sector
turístico desestacionalizado

- -Tutorización y acompañamiento de nuevos emprendedores
- -Promoción para modernizar el modelo turístico

• Licenciado en Ciencias Ambientales o equivalente:

- -Recopilación y elaboración de recursos turísticos infravalorados
- -Elaboración de Planes de negocios

• Diplomados en Turismo o equivalente:

- -Recopilación y elaboración de recursos turísticos infravalorados
- -Elaboración de Planes de negocios
- -Desarrollo de acciones formativas que potencien la economía social y un sector turístico desestacionalizado
- -Promoción para modernizar el modelo turístico

Auxiliar Administrativo

-Tareas administrativas que le sean encomendadas para el desarrollo del proyecto

Con los aspirantes que no resulten contratados se formará una bolsa de empleo cuyo funcionamiento se regula en la base 7ª, que estará destinada única y exclusivamente a cubrir posibles sustituciones por renuncia de los seleccionados

La modalidad contractual aplicable será el contrato de obra o servicio determinado, a jornada completa y su duración finalizará el **30 de septiembre de 2017**. La distribución de las horas podrá ser de mañana y/o tarde y se podrá modificar por necesidades de dar cumplimiento al programa, y el lugar de trabajo será el Ayuntamiento de Guardamar, Agencia de Desarrollo Local, y es necesario la ejecución de alguna parte del programa en los Ayuntamientos de los municipios de Torrevieja y Pilar de la Horadada.

El puesto de trabajo estará sujeto al régimen de incompatibilidades según la legislación vigente.

El personal que sea contratado temporalmente, estará sujeto, mientras dure el contrato, al régimen jurídico correspondiente al puesto de trabajo para el que ha sido contratado.

Se establece un período de prueba de quince días en cada contratación, durante el cual las partes podrán libremente dar por resuelto el contrato.

Base 2ª.- Requisitos para la inscripción en la Bolsa.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, tener la nacionalidad española y, de no ser así, se estará a lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros, y artículo 57 del EBEP así como en la legislación de desarrollo, debiéndose acreditar, en este caso, el dominio hablado y escrito del idioma castellano.



GUARDAMAR DE TITUTACIÓN y Grupo al que se asimila a efectos retributivos:

TITULACION ACADEMICA EXIGIDA	GRUPO AL QUE SE ASIMILA A EFECTOS RETRIBUTIVOS
Licenciado en Ciencias Económicas o Equivalente	A1
Licenciado en Sociología, o equivalente	A1
Licenciado en Historia o equivalente	A1
Licenciado en Ciencias Ambientales o Equivalente	A1
Diplomados en Turismo o equivalente	A2
Auxiliar Administrativo , titulo de Ciclo Formativo Grado Medio en Familia Profesional Administrativo???	C2

- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones del cargo.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Administración Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No estar incurso en causa de incompatibilidad conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La posesión de todos estos requisitos deberá acreditarse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la formalización del contrato y durante la vigencia del mismo.

Base 3ª.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Presentación de solicitudes.

Las instancias sujetas al modelo oficial que acompaña a estas bases (ANEXO I), debidamente fechadas y firmadas, acompañadas de los documentos que se señalan a continuación, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, sito en la Plaza de la Constitución, 5 Planta Baja o en cualquiera de las formas que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de CINCO días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de las presentes bases en extracto en uno de los periódicos comarcales de mayor difusión.



M. I. AYUNTAMENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA
M. I. AJUNTAMENT DE
GUARDAMAR DEL SEGURA
M. I. AJUNTAMENT DE
GUARDAMAR DEL SEGURA
(www.guardamardelsegura.es) y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y portal de transparencia.

Los aspirantes que presenten su solicitud de participación en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Comun deberán enviar copia de la instancia de participación a la siguiente cuenta de correo electrónico (recursoshumanos@guardamardelsegura.es), con la finalidad de tener conocimiento del plazo que se debe esperar para publicar el listado provisional de aspirantes admitidos, habida cuenta que se necesita crear un procedimiento ágil de selección.

Los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Deberá determinar en su solicitud el puesto al que opta.

Las Bases íntegras y los posteriores anuncios se publicarán así mismo en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Guardamar del Segura y en la Web Municipal.

Los derechos de examen se fijan den 6,63 euros según Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por concurrencia a pruebas selectivas para ingreso de personal.

Junto con la instancia deberá aportar la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- 2.- Titulación académica exigida según el puesto al que se opte.
- 1.
- 1. **3.-** Justificante de pago de los derechos de examen de 6,63 euros en concepto de derechos de examen, que se liquidará a través del Cuaderno 60. Para la obtención del Cuaderno 60, los interesados podrán, a su elección:
 - -Solicitarlo de forma presencial en las Oficinas del Ayuntamiento, Departamento de Recaudación.
 - -Solicitarlo a través de correo electrónico: <u>tesoreriaguardamar@hotmail.es</u>, y les será remitido por la misma vía.
- **4.-** Documentación acreditativa de los méritos alegados.(experiencia profesional, cursos de formación y perfeccionamiento, conocimiento valenciano, otras titulaciones, etc)

La presentación de la instancia conlleva la aceptación incondicional de las presentes bases.

Toda la documentación aportada **deberá presentarse en original o fotocopia compulsada. T**odos aquellos méritos alegados y no acreditados documentalmente en el periodo previo al último día de presentación de instancias, no serán tenidos en cuenta.

Base 4^a.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se



publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y se indicará la causa de exclusión. En la misma Resolución se indicará el lugar y el día de constitución del Tribunal de Selección y su composición, así como la fecha de comienzo del procedimiento.

En el plazo máximo de TRES días HABILES, a contar desde la publicación de la lista provisional, se podrán formular reclamaciones. En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se dictará resolución por la que se eleven las listas provisionales a definitivas.

Base 5^a.- Tribunal de Selección

El Tribunal será designado ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y estará integrado por Presidente, y tres vocales Asumirá la Secretaría del Tribunal, el Secretario/a General del Ayuntamiento.

Todos sus miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso al puesto convocado.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de la selección, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Publico notificándolo a la autoridad convocante. Asimismo, los aspirantes podrán recusarles en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

El Tribunal tendrá la categoría primera de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos del percibo de asistencias en las cuantías vigentes en ese momento.

Base 6^a.- Baremación de méritos.

1.- Experiencia Profesional

a) Por tener experiencia en la realización de trabajos como técnico en una actividad profesional relacionada con el proyecto, hasta un máximo de 5 puntos, a razón de 0,20 puntos por mes completo trabajado. No se puntuarán las fracciones inferiores al mes.

Los méritos profesionales prestados en las Administraciones Públicas se acreditarán mediante la presentación de certificado expedido por el órgano competente, en el que deberá constar la categoría profesional desempeñada, jornada y duración del contrato.

Los méritos profesionales prestados en empresas privadas quedarán acreditados mediante los contratos de trabajo junto con la última nómina, en su caso, para justificar el tiempo de servicios prestados y certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.



La no presentación de alguno de los citados documentos conllevará la no valoración de los méritos de esta apartado.

2.- Cursos formativos relacionados con el trabajo a prestar.

Por cada curso realizado relacionado con el trabajo a desempeñar, impartidos tanto por entidades públicas y/o centros de enseñanza o formación privada, según el siguiente baremo, hasta un máximo de 2 puntos:

De duración entre 15 y 30 horas lectivas
 De duración entre 31 y 50 horas lectivas
 0,15 puntos por curso.
 0,35 puntos por curso.

- De duración entre 51 y 100 horas lectivas 0.50 puntos por curso

- De más de 100 horas lectivas 1,00 puntos por curso.

Los méritos se acreditarán mediante el documento original o fotocopia compulsada debidamente, que será presentada junto a la instancia de solicitud de participación en las pruebas.

No se valorarán aquellos cursos en cuyos justificantes no se acrediten las horas de duración de los mismos, ni aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como, jornadas, mesas redondas, debates y seminarios.

En ningún caso serán valorados por cursos de formación o perfeccionamiento aquellos cursos o asignaturas cuya finalidad sea la obtención de un Título Académico, Máster u otra Titulación de postgrado.

3.- Conocimiento de valenciano.

Se acreditará con la posesión del certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos en Valenciano, valorándose únicamente el de máxima puntuación, de conformidad con el siguiente baremo:

Nivel oral: 0,50 puntos. Nivel elemental: 1,00 puntos. Nivel mitjà: 1,50 puntos. Nivel superior: 2,00 puntos.

Los méritos se acreditarán mediante el documento original o fotocopia compulsada debidamente, que será presentada junto a la instancia de solicitud de participación en las pruebas.

4.- Otras titulaciones

Se valoraran hasta un máximo de 1 puntos por otras titulaciones de nivel igual o superior a la exigida en la Base 2ª para cada puesto ofertado y se acreditará mediante la presentación del titulo expedido por el organismo correspondiente, otorgando una puntuación por cada titulo 0,5 puntos

5.- Entrevista Personal



GUARDAMAR Sesercalizará una entrevista de carácter curricular en la que el aspirante deberá mostrar ante el Tribunal que posee los méritos para desempeñar el trabajo,

La puntuación máxima por este apartado será de 5 puntos.

Base 7^a.- Puntuación final, funcionamiento y vigencia de la bolsa

La puntuación final de los aspirantes se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas.

El Tribunal hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el resultado con detalle de la puntuación obtenida ordenada de mayor a menor, OTORGANDO UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES para formular alegaciones, y una vez transcurrido dicho plazo sin alegaciones, se elevará a la concejalía delegada de recursos humanos para que proceda a su aprobación y constitución de la Bolsa de Trabajo. Si hubiere alegaciones, deberán ser resueltas con carácter previo,

En caso de empate en las puntuaciones totales obtenidas por los aspirantes, al objeto de determinar el orden en la Bolsa de los aspirantes afectados se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida por experiencia profesional, si persistiera el empate se atenderá, por este orden, a la mayor puntuación en los cursos formativos, conocimiento de valenciano y, por último, entrevista personal. Si aún así continuara el empate se procederá por sorteo.

La Resolución por la que se apruebe la constitución de esta bolsa de empleo se publicará Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

La vigencia de la bolsa será única y exclusivamente para el desarrollo del programa a que se hace referencia en el apartado 1 de las bases de la convocatoria, finalizado el mismo, quedará extinguida.

El llamamiento para el puesto a cubrir se efectuará por riguroso orden de puntuación. A tal efecto se requerirá al candidato propuesto para que, dentro del plazo no inferior a 2 días hábiles, a contar desde la notificación de la misma, presente su aceptación por escrito acompañada de declaración jurada de no hallarse en ninguna de las circunstancias a que se refiere la base 2ª apartado c), d) y e).

En caso de urgencia, el llamamiento podrá efectuarse por teléfono o cualquier otro medio señalado por el interesado en su instancia que permita la más rápida puesta en conocimiento de la propuesta de contratación y su aceptación. Si no se encontrara al interesado, se reiterará la llamada al día siguiente y en horario diferente, y de no hallarse se le enviará un telegrama, fax o burofax para que aporte la documentación requerida para proceder a la contratación. De no atender el requerimiento se procederá al llamamiento del siguiente de la bolsa de empleo dejando constancia de esta situación en el expediente, pasando aquél a ocupar el último lugar de la bolsa, salvo que quede acreditado que fue imposible su localización.

En el supuesto de que algún aspirante no atendiera el llamamiento o renuncie al puesto de trabajo pasará a ocupar el último lugar de la bolsa constituida, procediéndose al llamamiento del siguiente de la lista. No obstante, conservará su puesto en la lista para



posteriores contrataciones si la imposibilidad de atender el llamamiento se debiera a causas debidamente justificada. No se considerará como causa debidamente justificada el estar ocupando otro puesto de trabajo.

Será considerada causa justificada para no atender el llamamiento sin decaer en el orden de la correspondiente bolsa, las siguientes causas:

- 1º La Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma.
- 2º En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.
- 3º En los supuestos y términos establecidos en la normativa vigente para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras y las víctimas de violencia de género, podrán renunciar al nombramiento o contrato, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo mientras dure esta situación.
- 4º Por fallecimiento de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, con el límite temporal de hasta 5 días.
 - 5º Por privación de libertad hasta que no recaiga sentencia firme condenatoria.
- 6º Por adopción si la renuncia se produce dentro de las dieciséis semanas posteriores a la resolución judicial de adopción.
- 7º Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el Registro Civil, si la renuncia se produce dentro de los 15 días naturales siguientes o anteriores a la celebración o inscripción en el citado Registro.

En todo caso, se producirá la baja automática en la correspondiente bolsa de trabajo por el cumplimiento de la edad para su jubilación o por falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa.

En cualquier caso, cuando se de una causa de ausencia justificada, enfermedad o accidente del aspirante seleccionado se podrá cubrir dicha baja por el siguiente de la lista hasta la reincorporación del anterior.

Con carácter previo a la formalización del contrato, deberá acreditar que sigue cumpliendo los requisitos exigidos en las presentes bases.

Base 8^a.- Incidencias, impugnación y supletoriedad.

El Tribunal queda facultado para resolver dudas y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en lo no previsto en las presentes bases.

Contra la presente convocatoria y/o sus bases, cuyo acuerdo aprobatorio pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución o, en su caso, de la resolución expresa del recurso potestativo de



reposición: Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la legislación sobre régimen local, la legislación básica del Estado en materia de personal al servicio de las Administraciones Públicas; la Ley 39/2015, de 1 de octubre 2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas y demás normativa de vigente aplicación.



Anexo I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EXPEDIENTE EMPACE/2016/15/03 DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO,			
DATOS PERSONALI			
APELLIDOS Y NOMI	BRE	FECHA NACIMIENTO	DNI
TELÉFONO		E-MAIL	
DOMICILIO (DIRECCIÓN)			
LOCALIDAD		PROVINCIA	СР
PUESTO DE TRABAJO			
PUESTO SOLICITADO.			
(indicar puesto al	que aspira)		
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Marque con una X lo que proceda, deberá ir debidamente compulsada)			
Fotocopia del D.N.I o documento de identificación equivalente			
Fotocopia de la titulación exigida.			
Justificando de pago de los derechos de examen por importe de 6,63 euros.			
Documentación justificativa experiencia profesional			
	Cursos formativos relacionados con las funciones del puesto a desempeñar.		
Conocimiento del v	alenciano		
Otras titulaciones			
DECLARACIÓN			



	শালাকাৰে solicita ser admitido al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos para el desempeño del puesto de trabajo al que aspira para ser incluido en la bolsa, no habiendo sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y no habido sido separado del servicio de las Administraciones Públicas, no padeciendo enfermedad o defecto físico que le impida realizar las funciones asignadas al puesto, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud.
	,dede
	Firmado:
	CD. ALCALDE DECIDENTE DEL EVONO. AVUNTAMIENTO DE CUADDAMAD
	SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA (ALICANTE)
ı	

Obra al expediente Informe de Secretaría del Ayuntamiento.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, **RESUELVO**:

Primero.- Aprobar las bases para LA SELECCIÓN DE PERSONAL Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DESTINADO A FOMENTAR LOS ACUERDOS TERRITORIALES EN MATERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL EN LA COMUNIDAD VALENCIANA (expte 4380/2016) conforme a la redacción que figura en la parte expositiva del presente Decreto.

Segundo.- Efectuar la convocatoria mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, portal de transparencia, pagina web y anuncio en uno de los periódicos comarcales de mayor difusión.

Lo dispone el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos, Don Jesús Tenza Ruiz, y CERTIFICA con firma digital reconocida, Doña Inmaculada Córdoba Artola, Secretaria Acctal. del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, utilizando ambos la firma electrónica reconocida, regulada en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE